



Proyecto de Ordenanza

VISTO:

La conveniencia de promover el desarrollo de conductas socialmente responsables por parte de las empresas y actividades económicas en general, así como por parte de la Municipalidad de Sunchales y sus entes descentralizados y Concejo Municipal, en el diseño y materialización de sus políticas, con el fin que se cumpla la sustentabilidad social, ambiental y económica en la ciudad de Sunchales y;

CONSIDERANDO:

Que el gobierno local debe tener en cuenta en sus políticas públicas el significativo protagonismo que ha tomado en los últimos tiempos la concepción de la responsabilidad social empresaria (RSE), la cual es agenda de gestión pública en muchos niveles de Estados, tanto nacionales como internacionales, así como en organismos mundiales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que la responsabilidad social empresaria parte del concepto de que las empresas son un instrumento de la sociedad con un rol preponderante en la construcción del contexto social y político, y que por ello poseen aparte de su propia responsabilidad en la creación de valor y de riqueza, una igual responsabilidad ineludible en una equitativa distribución de ese valor y de esa riqueza, al interior y al exterior de su organización, con especial consideración de los impactos sociales y ambientales que pueda provocar.

Que iguales o mayores responsabilidades, en particular respecto a los impactos sociales y ambientales que pueda provocar, le corresponden a los estados en sus distintos niveles y poderes, en función de sus responsabilidades adicionales, en tanto gestores de la cosa pública.

Que, dicho de otro modo, es el compromiso de las organizaciones con el desarrollo de la sociedad y la preservación del ambiente, a través de un comportamiento responsable hacia las personas y grupos sociales con quienes interactúa, directa o indirectamente.

Que en este escenario, la sociedad civil debe estar atenta a las condiciones en las que operan las empresas que, por su importancia como generadoras de riqueza,



empleo e innovación, se constituyen entonces en un actor imprescindible a la hora de pensar en estrategias que contribuyan al desarrollo sustentable.

Que dentro de los principales roles del Estado, en sus distintos niveles, se encuentra el de garantizar de manera efectiva los derechos a los ciudadanos, promoviendo el bienestar general de la ciudadanía, en el marco de la misión del Estado como “garante del bien común”.

Que en tal sentido, y en la medida que el actuar de las empresas y del propio Estado Local impacta sobre el “bien común”, el Estado está llamado a promover y demandar de las empresas la aplicación de criterios de responsabilidades social y ambiental en su gestión económica, por lo que no puede quedar ajeno a promover e informar sobre la aplicación de sus propios criterios de responsabilidades social y ambiental en su gestión de lo público.

Que el Estado local, en su carácter de copartícipe del desarrollo de la responsabilidad social y ambiental empresaria en la ciudad de Sunchales, es promotor de comportamientos voluntarios que se basen en indicadores aptos para diagnosticar y gestionar en el ambiente de las empresas, a través de informaciones relevantes de su desempeño en los aspectos social, económico y ambiental.

Que de esta manera, resulta necesario ante los cambios en el paradigma de la empresa tradicional en su gestión de las responsabilidades en relación a la sociedad, asumir nuevos roles desde el Estado local, promoviendo distintas articulaciones de la empresa con la sociedad del siglo XXI, de modo tal que economía y sociedad civil convivan armoniosamente.

Que esta normativa sobre el accionar socialmente responsable de las empresas y el propio estado local es el comienzo de una articulación proactiva y de sinergia de lo público con lo privado en materia de políticas públicas basadas en los elementos y principios de la responsabilidad social y ambiental; los cuales colocan a la empresa en un lugar de ciudadanía, colaborando con la comunidad e interactuando con su entorno, que incluye a la sociedad civil y el Estado.

Que la presente regulación institucional vinculada con la responsabilidad social y ambiental debe operar como un proceso de bien público que contribuya al desarrollo local concebido desde una lógica sustentable, y ello, en el marco del Plan Desarrollo Sunchales 2030, en el cual se definieran en espacios de participación ciudadana propuestas de trabajo bajo tres (3) líneas de estrategia específicas: territorio integrado, ciudad inclusiva y desarrollo permanente.

Por ello,



El Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración del Concejo Municipal el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1º: Objeto. El objeto de la presente ordenanza es promover conductas socialmente responsables por parte de las empresas y actividades económicas en general, así como por parte de la Municipalidad de Sunchales y sus entes descentralizados y Concejo Municipal, en el diseño y materialización de sus políticas, con el fin que se cumpla una objetiva valoración y evaluación de la sustentabilidad social, ambiental y económica. Fijándose para ello el marco jurídico del Reporte de Responsabilidad Social, Ambiental y Económica (RRSAE) y del Sello Empresa Comprometida.

Artículo 2: Ámbito de aplicación. Se encuentran comprendidas dentro del alcance de la presente ordenanza, todas las empresas y actividades económicas en general que tengan domicilio legal y/o comercial en la ciudad de Sunchales, con al menos un año de funcionamiento en la misma, desde el momento de la entrada en vigencia de esta ordenanza, ya sean privadas o estatales, nacionales o extranjeras, así como el Estado Local, con los alcances definidos en el artículo precedente.

Artículo 3º: Carácter. Las empresas y actividades económicas comprendidas en la presente norma podrán acceder voluntariamente a los alcances y efectos del Reporte de Responsabilidad Social, Ambiental y Económica (RRSAE) y del Sello Empresa Comprometida, no así el Estado Local, quien tendrá la obligación de su cumplimiento a partir del año 2023.

Artículo 4º: Definición de Reporte de Responsabilidad Social, Ambiental y Económica (RRSAE). A los efectos de la presente normativa se entiende por Reporte de Responsabilidad Social, Ambiental y Económica (RRSAE), al instrumento público y con carácter de declaración jurada, destinado a informar, medir y evaluar en forma clara, precisa, sistemática y cuantificada, los resultados de la política social y ambiental de la empresa o actividad económica.

El término reporte, a los efectos de esta ordenanza, se concibe en un sentido amplio, de modo que independientemente de la denominación que se utilice, este instrumento cumpla con los requisitos de información que contenga los resultados cuantitativos y cualitativos del ejercicio de la responsabilidad socio-ambiental, valorando en forma objetiva condiciones de sustentabilidad social, ambiental y económica, que asuman las empresas y actividades económicas en su comportamiento, así como el Estado Local.



Artículo 5º: Presentación del RRSAE. Los RRSAE reflejarán los procedimientos internos que serán aplicables por la Municipalidad de Sunchales y sus entes descentralizados y Concejo Municipal, y por las empresas y actividades económicas que satisfagan requisitos de ser objetivos, concretos y mensurables, trazables y auditables.

La presentación del RRSAE será anual, en fecha que se deberá determinar por vía reglamentaria.

Artículo 6: Contenido. El contenido mínimo que deberá observarse para la presentación de los RRSAE será establecido por la autoridad de aplicación. Los RRSAE estarán basados en indicadores diseñados de modo tal que permitan la objetiva valoración y evaluación de las condiciones de sustentabilidad social, ambiental y económica que asumen las empresas y actividades económicas en su comportamiento, así como el Estado Local.

Los RRSAE deberán tratar de presentar el desempeño en relación con concepciones amplias de la sustentabilidad, lo cual incluye analizar el desempeño de la empresa o actividad económica en el contexto de los límites y las exigencias impuestas sobre los recursos ambientales y sociales a nivel local, y sobre el uso de recursos y niveles de contaminación. En particular, se deberá analizar la contribución que el Estado Local, las empresas y actividades económicas, estén haciendo a nivel local, en la consecución de las líneas estratégicas de trabajo del Plan Desarrollo Sunchales 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la Organización de las Naciones Unidas en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Artículo 7º: Indicadores para empresas y actividades económicas. El contenido de los RRSAE será objeto de medición y evaluación por parte de la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta el aporte integral a la sociedad sunchalense, en relación a indicadores de tipo social, ambiental y económico:

- El aspecto social refiere a las relaciones de las organizaciones con sus empleados, la comunidad en la cual actúan, sus clientes, proveedores y otras organizaciones comunitarias, de manera tal que se busque y promueva el desarrollo sostenible del capital social y humano, así como a impulsar todos los cambios culturales necesarios para lograr equidad entre varones y mujeres.

- El aspecto ambiental abarca las interacciones con el entorno, promoviendo el estricto cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, y el desarrollo de actividades que no sólo resulten compatibles con las regulaciones que rijan en los lugares de ubicación de sus instalaciones y de influencia de su accionar sino que asimismo agreguen a los umbrales establecidos por las normas, en mérito a los comportamientos que la norma promueve, una mayor reducción de la contaminación y un uso más sustentable de los recursos naturales.



- El aspecto económico abarca el cumplimiento de las obligaciones tributarias a nivel local, en particular referido al pago en tiempo y forma de los tributos municipales, lo que resulta indicador relevante de la responsabilidad que asume la empresa adherente al Sello Empresa Comprometida, con conciencia de la incidencia directa que genera en la ciudad este cumplimiento por parte de las empresas-

Artículo 8º: Indicadores para la Municipalidad de Sunchales y sus entes descentralizados y Concejo Municipal. El contenido de los RRSAs será objeto de medición y evaluación por parte de la Agencia de Desarrollo Económico de Sunchales (ADESu), teniendo en cuenta el aporte integral a la sociedad sunchalense, en relación a indicadores de tipo social, ambiental y económico:

- El aspecto social refiere a las relaciones de las organizaciones con sus empleados, la comunidad en la cual actúan, sus conciudadanos, Empresas, proveedores y otras organizaciones comunitarias, de manera tal que se busque y promueva el desarrollo sostenible del capital social y humano, así como a impulsar todos los cambios culturales necesarios para lograr equidad entre varones y mujeres. Asimismo refiere al cumplimiento de estándares definidos y aceptados de accesibilidad, inclusión laboral, y otras condiciones laborales definidas por la normativa.

- El aspecto ambiental abarca las interacciones con el entorno, promoviendo el estricto cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, y el desarrollo de actividades que no sólo resulten compatibles con las regulaciones que rijan en los lugares de ubicación de sus instalaciones y de influencia de su accionar sino que asimismo agreguen a los umbrales establecidos por las normas, en mérito a los comportamientos que la norma promueve, una mayor reducción de la contaminación y un uso más sustentable de los recursos naturales.

- El aspecto económico abarca el cumplimiento de las obligaciones de ejecución de niveles aceptables de las partidas del Presupuesto Municipal, en particular referido al pago en tiempo y forma de las Transferencias Corrientes fijadas por normativa a nivel local y provincial, lo que resulta indicador relevante de la responsabilidad que asume el Estado Local, con conciencia de la incidencia directa que genera en la ciudad este cumplimiento por parte del mismo, así como el pago a proveedores, en los tiempos y formas pactados.

Artículo 9º: RRSAs. Documentación. La presentación del RRSAs mediante el trámite administrativo correspondiente, deberá contener al menos la siguiente información:

- a. Razón social de la empresa o denominación de la actividad económica.
- b. Domicilio legal o comercial
- c. Rubro.
- d. Responsable interviniente en la confección del RRSAs.



e. Memoria, con mención del comportamiento social, ambiental y económico, asumido por la organización en función de los requisitos que establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 10º: Representante responsable. El RRSAE deberá ser confeccionado por representante de la organización empresa o actividad económica con conocimiento respecto a la información global que comprende el RRSAE y, en particular, respecto al de los indicadores que se presenten. Estas personas, a través del desarrollo de su tarea, deberán reunir elementos de juicio válidos y suficientes que permitan respaldar las aseveraciones formuladas en sus informes.

Artículo 11º: Registro. Publicidad. Una vez presentados los RRSAE, de conformidad con la presente normativa y su reglamentación, los mismos pasarán a ser públicos y de libre acceso por parte de la población. Los organismos competentes manejarán un registro, de público acceso y disponible en página web, en donde se enuncien las empresas y actividades económicas inscriptas y se ponga en conocimiento los términos del RRSAE presentado por cada organización.

Toda aquella información que se presente en el marco de la Ordenanza por parte de las empresas, actividades económicas, la Municipalidad de Sunchales, sus entes descentralizados y el Concejo Municipal; que no sea objeto de publicación y libre acceso, deberá ser considerada por la Autoridad de Aplicación y la Agencia de Desarrollo Económico de Sunchales (ADESu) como de carácter confidencial.-

Artículo 12º: Sellos Empresa Comprometida Las empresas y actividades económicas que cumplimenten con el contenido necesario en sus RRSAE, conforme los indicadores económico, social y ambiental, obtendrán el distintivo “Sello Empresa Comprometida”, y “Sello Entidad Pública Comprometida”, según corresponda.

Este distintivo es un elemento gráfico que acredita que al Estado Local, la empresa o actividad económica que le fué aceptada su presentación de RRSAE y que ha obtenido la autorización para su uso.

El mismo tendrá una vigencia de un (1) año, pudiéndolo utilizar públicamente y será otorgado por la autoridad de aplicación.

La empresa o actividad económica que obtenga el mismo deberá comprometerse a usar y difundir el distintivo, en apoyo a la promoción y posicionamiento del Sello Empresa Comprometida o Sello Entidad Pública Comprometida en la comunidad empresarial y la sociedad sunchalense en general.



Artículo 13º: Beneficios del Sello Empresa Comprometida. Quienes obtengan este distintivo, podrán acceder, de acuerdo con las pautas que determine la reglamentación, a los siguientes beneficios:

- a. Prioridad en las contrataciones con la Municipalidad, ante el supuesto de igualdad de condiciones en la oferta.
- b. Mejor y mayor posibilidad de acceso a créditos del Fondo para el Fomento de Emprendimientos Empresariales Locales de la Casa del Emprendedor o los que los reemplacen en el futuro.
- c. Prioridad en la adjudicación de terrenos municipales para aquellas empresas o actividades económicas cuya sede o lugar donde se encuentre su actividad económica no sea de su propiedad.
- d. Posibilidad de cancelar una parte de los tributos locales mediante la contribución para con los distintos programas, planes y acciones sociales y productivas que lleva adelante el Municipio.
- e. Oportunidad para publicitar y promocionar sus acciones de responsabilidad social y ambiental en espacios facilitados por la Municipalidad de Sunchales.
- f. Cualquier otro beneficio que determine la reglamentación.

La magnitud de los compromisos cumplidos, como así también, la dimensión de las empresas o actividades económicas, serán tenidas en cuenta a los efectos de asignar a los beneficiarios del Sello Empresa Comprometida, prioridad de acceso respecto de los beneficios aquí previstos o los que se establezcan en el futuro.

Artículo 14º: Infracción. Información relevante en los RRSAE. La falsedad u ocultamiento de información relevante en los RRSAE quedan tipificados como una infracción. De darse esta situación se le quitará el distintivo “Sello Empresa Comprometida” o “Sello Entidad Pública Comprometida” y se suspenderán los beneficios previstos por esta norma. Ello, sin perjuicio de las actuaciones a que se diere lugar de comprobarse alguna otra irregularidad en infracción a la normativa vigente.

Artículo 15º: Impugnación de los RRSAE. La autoridad de aplicación establecerá el procedimiento para la impugnación de los RRSAE por parte de los ciudadanos de Sunchales, en casos de falsedad u ocultamiento de datos, estipulando las causales de impugnación, plazos de sustanciación, organismos para la misma y recursos contra las resoluciones que se dicten.



Artículo 16º: Auditoría. Realizada una auditoría por parte de la autoridad de aplicación, y en caso de que se determine que el Estado Local, la empresa o actividad económica auditada no cumple con el presente régimen normativo, automáticamente se dará inicio de oficio al procedimiento mencionado en el artículo 14º, el cual, de comprobar las irregularidades detectadas, causará la suspensión a la organización auditada de los beneficios previstos por este régimen y el cese del uso del distintivo “Sello Empresa Comprometida” o “Sello Entidad Pública Comprometida”, sin perjuicio de las actuaciones a que diere lugar de comprobarse alguna otra irregularidad.

Artículo 17º. Autoridad de aplicación. La Subsecretaría de Producción y Cooperativismo, o la que en el futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, quedando facultada para dictar los actos administrativos y a suscribir junto con ADESu los instrumentos que resulten necesarios para dar cumplimiento con la ley y su reglamentación.

Artículo 18º: Responsabilidades de la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Establecer la forma de presentación, su contenido y publicación de los RRSAE.
- b. Arbitrar las medidas administrativas y técnicas para facilitar la realización del RRSAE.
- c. Llevar un control comparativo por períodos de los compromisos asumidos por las empresas y actividades económicas.
- d. Emitir certificado de presentación del RRSAE en el período en curso.
- e. Difundir la nómina de empresas y actividades económicas inscriptas en el registro establecido en el artículo 11º de la presente.
- f. Otorgar el distintivo Sello Empresa Comprometida, para el supuesto de aceptación del RRSAE, con el objeto de premiar y estimular las acciones de Responsabilidad Social Empresarial.
- g. Suscribir acuerdos y convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que desarrollen actividades empresarias, especialistas del ámbito empresario y/o toda organización profesional o educativa con vinculación en lo temático y social en materia de Responsabilidad Social Empresaria; a los fines del perfeccionamiento y especialización en la materia.
- h. Promover, generar y sugerir a las empresas y actividades económicas de la ciudad de Sunchales, acciones concretas relativas a la Responsabilidad Social Empresaria.



i. Promover el cumplimiento de esta ordenanza a través de la participación y promoción de la misma por parte de todos los actores económicos y sociales de la ciudad de Sunchales, procurando la consolidación definitiva de la cultura de la Responsabilidad Social Empresaria.

j. Reglamentar la implementación del Sello Empresa Comprometida.

Artículo 19º: Organismo Evaluador. Establécese como organismo evaluador del Estado Local y de las empresas y actividades económicas comprometidas con la Responsabilidad Social y Ambiental Empresaria de Sunchales, a la Agencia para el Desarrollo Económico de Sunchales (ADESu), para lo cual se le asignará la partida presupuestaria correspondiente para el cumplimiento de dicho fin.

Artículo 20º: Funciones del Organismo Evaluador. El Organismo Evaluador tendrá como funciones:

a. Evaluar los Reportes de Responsabilidad Social, Ambiental y Económica (RRSAE), de acuerdo con lo dispuesto por la presente ordenanza, según la modalidad y procedimiento que establezca la reglamentación.

b. Proponer la concreción de convenios a la autoridad de aplicación para la mejor implementación de la presente ordenanza.

c. Promover la expansión cultural del ejercicio de la RSE.

Artículo 21: Reglamentación. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación, reglamentará la presente ordenanza en un plazo máximo de 90 días corridos.

Artículo 22º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-